



Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-037-2020-00002-00
Demandantes	Cecilia Bermúdez y otros
Demandado	Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fundación Oftalmológica de Santander y otros
Providencia	Acepta llamamiento en garantía

1. ANTECEDENTES

Entra el expediente al Despacho para resolver la solicitud elevada por el demandado Fundación Oftalmológica de Santander, para que sea vinculado como litisconsorte SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. CONSIDERACIONES

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de llamamiento en garantía propuesta por la Fundación Oftalmológica de Santander.

Sostiene la demandada que se encuentra vigente la póliza de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales No. 0419637-1 expedida el 11 de septiembre de 2017, con cobertura desde el 6 de septiembre de 2017 renovada hasta el 6 de septiembre de 2020, con la compañía de Seguros Generales SURAMERICANA S.A., la cual estaba imperante al momento de la ocurrencia de los hechos que se le endilgan a la Fundación Oftalmológica de Santander, esto es el 25 de enero de 2018.

Por lo anterior, en virtud de que se ha acreditado la documentación correspondiente que en efecto demuestra la existencia de la póliza de responsabilidad con la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., vigente para el momento de los hechos, considera el Despacho que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se aceptará el llamamiento en garantía propuesto por la Fundación Oftalmológica de Santander.

Se reconocerá personería a los apoderados de la Fundación Oftalmológica de Santander, y la Nación - Ministerio de Educación Nacional en los términos de los poderes aportados.

De otra parte, se tiene que la doctora LAURA SUSANA RODRÍGUEZ MAZA, no acredita la calidad con la que concurre al proceso, en tanto el poder general¹ constituido a nombre del doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, prevé que la sustitución o constitución de apoderados se hará mediante poder especial, el cual no ha sido aportado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

¹ Escritura Pública 1230 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá – Cláusula Sexta – Literal C.



PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía propuesto por la Fundación Oftalmológica de Santander, respecto de Seguros Generales SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese al llamado en garantía Seguros Generales SURAMERICANA S.A., en los términos establecidos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Conceder al llamado en garantía los términos establecidos en los Artículo 199 y 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los cuales podrá responder el llamamiento y pedir la citación de un tercero.

CUARTO: Tener como apoderado de la Fundación Oftalmológica de Santander al doctor ÓSCAR ERNESTO NIETO DIAZ, titular de la C.C. 91.299.060 y de la T.P. 87.912.

QUINTO: Tener como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional a la doctora LEIDY GISELLA ÁVILA, titular de la C.C. 1.030.535.485 y de la T.P. 261.078.

SEXTO: Se fija el término de tres (3) días, para que la doctora Laura Susana Rodríguez Maza, acredite la calidad con la que concurre al proceso en representación de la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA y explique la fuente de la representación del Ministerio de Educación Nacional que invoca.

SÉPTIMO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

OCTAVO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOVENO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 34 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6be554632a15e3a6a73cd1f3f08ee5e119366472be3c2426bf50d83177feffb**
Documento generado en 22/10/2020 02:42:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**